

Información sobre la compensación por insolvencia

¿Qué es la compensación por insolvencia?

La compensación por insolvencia es un servicio de sustitución del salario por parte de la Agencia Estatal de Empleo. Será otorgado a aquellos trabajadores que, como consecuencia de la quiebra empresarial, no puedan recibir sus sueldos por parte del empleador.

La premisa primordial para el pago de tal compensación es la existencia de un proceso de insolvencia abierto. Tal es así, que la fecha de apertura del proceso es determinante para el empleado.

¿Para qué período de tiempo se paga la compensación por insolvencia?

Tal compensación se hará efectiva para un período máximo comprendido entre los tres meses (90 días) anteriores a la apertura del proceso de insolvencia. En caso de que el trabajador haya permanecido sin recibir su salario durante menos de tres meses, se reducirá el intervalo con derecho a percibir tal compensación en la parte proporcional.

Ejemplo: -apertura del proceso de quiebra empresarial el día 01/07/2021, impago de salarios desde Abril de 2021,
-el período para la compensación por insolvencia abarca desde el día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021.

En el supuesto caso de que un empleado no haya recibido su correspondiente salario durante, por ejemplo, cinco meses, solo se podrán reconocer como válidos para la percepción de la compensación los últimos tres meses. El resto de cantidades impagadas deberán ser registradas por el administrador del proceso de insolvencia como nueva/s inscripción/es en el pertinente crédito relativo.

En caso de que la relación laboral culmine antes de la apertura del proceso de quiebra, la compensación por insolvencia cubrirá aquellas cantidades pendientes de pago correspondientes a los tres meses precedentes a la finalización de la ocupación laboral.

¿Que cuantías alcanza la compensación por insolvencia?

La compensación a percibir será igual al importe de la remuneración neta, la cual se obtiene a partir de la remuneración bruta deduciéndole a ésta las pertinentes retenciones (impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social).

La cuantía máxima viene fijada para 2020 por un importe de 6.900€ para la Alemania Occidental y de 6.450€ para la Alemania-Oriental (también conocido como Límite Dimensional del Rendimiento). Para el año **2021 se han visto incrementados estos límites en 7.100,00€ y 6.700,00€, respectivamente.**

¿Qué componentes salariales se tienen en cuenta para el cálculo de la compensación por insolvencia?



Durante el período de insolvencia rige el principio de asimilación o elaboración. Todos los componentes salariales susceptibles como tales, que hayan sido asimilados por parte del trabajador durante dicho período, tienen el derecho a ser reivindicados dentro del marco que abarca la compensación por insolvencia.

A tal efecto, estarán incluidos componentes tales como la horas laborales (tanto ordinarias como extraordinarias), los suplementos por dificultad, la continuación del pago salarial, los suplementos por aportación al incremento de la riqueza, los suplementos libres de impuestos y los recargos por aportación voluntaria a los Seguros Sociales y de Dependencia/Cuidado de régimen privado.

Por otro lado, los componentes que no se considerarán reivindicables van desde las indemnizaciones, las compensaciones de períodos vacacionales, las conversiones o alteraciones de sueldos dentro del marco de un Seguro de régimen directo hasta las pensiones profesionales y todos aquellos componentes salariales que temporalmente se encuentran antes del período de insolvencia.

¿Dónde y cuándo recibiré la compensación por insolvencia?

Encargada del pago de la compensación por insolvencia es la Agencia Estatal de Empleo del lugar en que la empresa insolvente se encuentre ubicada (domicilio o sede social).

El pago regular de dicha compensación comienza tras la apertura del proceso de insolvencia, siempre y cuando la Agencia Estatal de Empleo competente disponga de toda la documentación e información necesaria. Por regla general, suele tardar alrededor de dos semanas en llegarle al trabajador el importe correspondiente a su compensación por insolvencia.

¿Tengo que solicitar yo mismo la compensación por insolvencia?

En principio, todos los trabajadores con derecho a percepción de compensación por insolvencia deben presentar su solicitud en la Agencia Estatal de Empleo pertinente. Dicha propuesta puede ser cumplimentada y entregada directamente en el momento, o en su caso, descargarla a través de la correspondiente página de Internet.

El plazo máximo para la presentación de tal solicitud es de hasta dos meses tras a la apertura del proceso de insolvencia. Solamente en casos excepcionales concederá la Agencia Estatal de Empleo una moratoria respecto a dicho plazo decisorio. En caso de que no se presente ninguna solicitud en el plazo mencionado de dos meses tras la apertura del proceso de quiebra, se perderá el derecho a percibir compensación por insolvencia alguna.

En el supuesto caso de que la relación laboral acabase antes de la apertura del proceso de insolvencia, existe la posibilidad de solicitar un anticipo de la compensación por insolvencia a percibir. La cuantía exacta de este adelanto la determinará la propia Agencia Estatal de Empleo.

¿Quién certifica la compensación por insolvencia?



De la aprobación de compensaciones por insolvencia se encarga el administrador para el proceso de insolvencia correspondiente. Aunque también es posible encomendar a una Agencia de Servicios de Personal que esté capacitada para llevar a cabo dicha tarea.

¿Devenga Impuesto sobre la Renta la compensación por insolvencia?

La compensación por insolvencia es una retribución sustitutiva del salario con carácter libre de impuestos, que se rige por el Principio de Progresividad Tributaria. La Agencia Estatal de Empleo pertinente se encargará de elaborar un certificado en el que figure el derecho a la percepción de tal retribución por quiebra empresarial, para ello será obligatoria la entrega por parte del trabajador de su declaración de la renta.

¿Sigo estando asegurado?

Todos aquellos trabajadores que se encuentren involucrados en un proceso de insolvencia abierto, siguen estando asegurados de forma regular. Cualquier tipo de contribuciones o aportaciones a la Seguridad Social durante el período de insolvencia correrán a cargo de la Agencia Estatal de Empleo.

